



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de
Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y
Media Académica grados 10° y 11°
NIT 900195133-2 DANE: 105001025798
Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela
Luis Guillermo Echeverri Abad

CARTA DE ACEPTACION OFERTA No. 20

FECHA: 13 octubre de 2020
INVITACIÓN N°: 20 del 07 OCTUBRE DE 2020
OBJETO: Material didactico Proyecto Agromuzas
PROPONENTE: DIDACTICAS EL ARTE DE APRENDER

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **ANGELA RESTREPO MORENO** DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) ACEPTA LA PROPUESTA POR USTED PRESENTADA, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

VALOR: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL \$9,999,996 IVA EXCLUIDO

PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 DIA contados a partir de la suscripción del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCIÓN EDUCATIVA **ANGELA RESTREPO MORENO**

FORMA DE PAGO: 100% y/o parcial a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a)

ELEMENTOS O SERVICIOS A SUMINISTRAR O REALIZAR: Los contenidos en el documento anexo según propuesta presentada.

GARANTIAS: Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución educativa, ya que el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente invitación.

SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. El rector acepta la supervisión

Cordialmente,

MARTHA HELENA BETANCUR OSSA
Rector(a)



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de
Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y
Media Académica grados 10° y 11°
NIT 900195133-2 DANE: 105001025798
Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela
Luis Guillermo Echeverri Abad

ACTA DE CIERRE Y RECEPCION DE PROPUESTAS

8 OCTUBRE DE 2020

En las Instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA **ANGELA RESTREPO MORENO** de la ciudad de Medellín,
del día **8 OCTUBRE DE 2020** siendo las 15:PM, se allegaron las siguientes propuestas según la invitación N°

20 cuyo objeto era el **Material didactico Proyecto Agromuzas**

N°	PROPONENTE	VALOR	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION
Propuesta 1.	DIDACTICAS EL ARTE DE APRENDER	\$ 9,999,996	8 OCTUBRE DE 2020	8: 50 a.m
Propuesta 2.				
Propuesta 3.				

Para constancia se firma en la Ciudad de Medellín, el día

8 OCTUBRE DE 2020

Cordialmente,

MARTHA HELENA BETANCUR OSSA

Rector



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
 Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de
 Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y
 Media Académica grados 10° y 11°
 NIT 900195133-2 DANE: 105001025798
 Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela
 Luis Guillermo Echeverri Abad

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

CONTRATO N°: 20
 CLASE DE CONTRATO: SUMINISTROS
 CONTRATISTA: DIDACTICAS EL ARTE DE APRENDER
 NIT: 900309534
 OBJETO: Material didáctico Proyecto Agramuzas
 VALOR EN PESOS: 9,999,996
 VALOR EN LETRAS: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L.
 PLAZO: 30 DIA
 FECHA DE INICIO: 13 OCTUBRE DE 2020
 FECHA DE TERMINACIÓN: 29 OCTUBRE DE 2020
 ADICIÓN: NO
 PRÓRROGA: NO

En el Municipio de Medellín, se reunieron El Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que es la parte CONTRATANTE; y El CONTRATISTA, con el fin de liquidar el contrato de la referencia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

a. El día 13 OCTUBRE DE 2020 LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO celebró el contrato N° 20 con DIDACTICAS EL ARTE DE APRENDER NIT: 900309534 cuyo objeto es: Material didáctico Proyecto Agramuzas

estableciendo como valor del contrato la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. y como tiempo de ejecución contractual 30 DIA contados a partir de la firma del mismo.

b. Por decisión bilateral se decide dar por terminado el contrato N° 20

c. A continuación se relaciona cuadro de ejecución presupuestal del contrato N° 20 discriminando los pagos, así:

Valor total contrato	\$9,999,996.00
Valor ejecutado	\$9,999,996.00
Valor pagado al Contratista	\$9,999,996.00
Saldo a favor del contratista*	0
Observaciones:	

* El saldo a favor del contratista se cancela previa suscripción del presente documento y presentación de la cuenta de cobro correspondiente conforme a los requisitos señalados en el contrato.

d. El objeto del contrato No. 20 se ha cumplido a cabalidad y se ha obtenido el fin buscado, se prestó por parte del Contratista los servicios objetos del contrato, los cuales se recibieron a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato.

e. Que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión los cuales deben hacerse sobre el 40% del valor del contrato, dispuestos legalmente en el decreto 1703 de 2002, Si llegase hacer el caso. En todo caso el contratista se compromete a entregar las planillas de seguridad social pagadas hasta la fecha de liquidación del contrato.

f. Una vez vencido el plazo del contrato y en atención a las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato No. 20 en los términos antes anunciados.

SEGUNDO: La CONTRATANTE, de acuerdo a lo manifestado por la supervisión, declara recibido el servicio en las condiciones y tiempo estipulado en el contrato.

TERCERO: EL CONTRATISTA declara así tener cancelados todos los demás pagos por concepto de servicios prestados.

Para constancia se firma en el Municipio de Medellín, el día :


 MARTHA HELENA BETANCUR OSSA
 Rector(a)

30 NOVIEMBRE DE 2020

 el arte de aprender S.A.S.
 NIT. 900.309.534-4
 CARLOS ANDRÉS GARCÍA GIL
 CARLOS ANDRÉS GARCÍA GIL
 Contratista CC: 1039450129
 Representante Legal
 DIDACTICAS ELARTE DE APRENDER
 NIT 900,309,534



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 00994 del 13 de Diciembre de 2007 en las áreas de
Preescolar, Básica Ciclo Práctico grados 1° a 5°, Ciclo Secundario grados 6° a 9° y
Media Académica grados 10° y 11°
NIT 900195133-2 DANE: 100001025796
Según Resolución Número 04186 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta básica la chequera Escuela
Luis Guillermo Echeverri Abad

CONTRATO DE SUMINISTROS N° 28

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO **NIT:** 900195133-2

CONTRATISTA: DIDACTICAS EL ARTE DE APRENDER

Nit: 900.309.534

OBJETO: Material didáctico Proyecto Agrumazas

FECHA DE NICIO: 13 OCTUBRE DE 2020

FECHA DE TERMINACION: 30 OCTUBRE DE 2020

VIGENCIA: 30 DÍAS

DISPONIBILIDAD N°: 28 con fecha 06 OCTUBRE DE 2020

COMPROMISO N°: 24 con fecha 13 octubre de 2020

VALOR EN PESOS: \$8.999.999

VALOR EN LETRAS: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L.

Entre los suscritos a saber, **NARTHA HELENA BETANCUR** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1 43.941.883 expedida en el Municipio de Medellín, en su condición de Rector de la Institución Educativa **ANGELA RESTREPO MORENO** del Municipio de Medellín, con el NIT. 900195133-2 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento Interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra:

CARLOS ANDRÉS GARCÍA identificado(a) con CC 1.926.458.129 de Medellín en representación de **DIDACTICAS EL AR** con NIT 900.309.534 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes, en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores, Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes mencionadas, y que se verifica y se constata las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a al **Material didáctico Proyecto Agrumazas**

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	v unitario	v total
1	8	unidades	Juego ¿Por qué siempre Yo?	16,807	120,000
2	18	unidades	Juego para trabajar las operaciones, básicas o 15 para ganar	12,605	270,000
3	3	unidades	Abaco carta de multiplicación pequeño	29,412	105,000
4	23	unidades	juego de pinturas acuarela	16,387	448,523
5	17	unidades	Agenda permanente	9,244	187,000
6	2	unidades	Ajreces Magnético pequeño	16,807	40,000
7	3	unidades	Ajreces pequeño	25,210	90,000
8	4	unidades	Armónica	28,571	130,000
9	2	unidades	Abri de pinturas	31,082	74,000
10	17	unidades	Balón de baloncesto competición Goly	41,176	833,000
11	4	unidades	Balón de microfútbol	66,607	318,000
12	2	unidades	Balón de Voleibol	75,630	180,000
13	5	unidades	Balón Fútbol competición Goly	66,607	387,500
14	22	unidades	block int.	2,521	66,000
15	16	unidades	Bolígrafo estuche tinta seca	6,303	120,000
16	52	unidades	Bolígrafo OE 076	420	26,000
17	27	unidades	Bolígrafo tinta mojada ref. GP 2073 borde dorado 1	1,681	54,000
18	3	unidades	Bolígrafo	21,006	75,000
19	8	unidades	Colores prima - color x 15	18,000	108,000
20	76	unidades	Colores x 12 artista	4,500	342,000
21	13	unidades	Cajas de pinabarras	13,966	247,000
22	25	unidades	Cartuchera de dos colores	6,303	187,525
23	31	unidades	Cartuchera con un color	3,361	124,000
24	15	unidades	Concáminas pila	16,807	300,000
25	8	unidades	Cuaderno 5 materias	24,700	148,200
26	66	unidades	Cuaderno cosido - primavera	7,000	462,000
27	3	unidades	cuaderno pentagramado	8,824	31,500
28	11	unidades	Cuadro en línea	16,807	220,000
29	21	unidades	Cubo de la línea rugby	12,605	315,000
30	12	unidades	Cubo de Farnán	16,807	240,000
31	16	unidades	juego de mesa uno	12,605	270,000
32	3	unidades	Juego Eureka	21,006	75,000
33	3	unidades	Flauta dulce	15,126	54,000
34	2	unidades	Juego Pili	21,006	50,500
35	49	unidades	Lápizera	420	24,500
36	7	unidades	lápiz de dibujo HB	1,500	10,500
37	118	unidades	Lápiz norma	450	53,550
38	1	unidades	Libro "música y algo más"	40,000	40,000
38	64	unidades	Libro de matemáticas	2,000	128,000



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA BUSTREPO MORENO
Establecimiento Ciudad, autorizada por Resolución 00094 Diciembre 13 de 2007 en las áreas de
Preescolar, Básica Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundario grados 6° a 9° y
Medio Técnico Profesional 10° a 11°

40	47	unidades	Libro para colorear aventuras	2,000	94,000
41	13	unidades	Lapso	15,066	247,000
42	8	unidades	Marcador permanente 418 Pelikan x 8	16,638	118,800
				SUBTOTAL	8,624,692
				IVA	1,375,304
				TOTAL	9,999,996

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:

Este proceso contempla, la compra de insumos educativos, que permita la recreación de nuestros estudiantes. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad, y entregar a satisfacción los materiales requeridos.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato; 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo al cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **\$9,999,996.00** NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contado a partir de la suscripción del Contrato, entre LA INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en **30 DÍAS** no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costas que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que este contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contiene EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

PARAGRFO: El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquire ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, esta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con la cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTIAS: de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCION EDUCATIVA de la suma adeudada a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministro, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que lo apliquen. La Institución aplicará las disposiciones que por normativa nacional y municipal se encuentren vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:
 - Para los Responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y RETENIDA del 10% en compras.
 - Para los ICFR responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y del 8.5% en compras dependiendo si es Comercio de Renta o no. De acuerdo a lo

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cedimos de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **13 octubre de 2020**

MARTHA LENKA BETANCUR OSSA
 Rectora

DIDACTICOS
 el arte de aprender S.A.S.
 NIT 990.309.534
 CARLOS ANDRÉS GARCÍA GIL
 REPRESENTANTE LEGAL
 DIDACTICAS EL ARTE DE APRENDER
 NIT 990.309.534



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de
Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y
Media Académica grados 10° y 11°
NTT 900195133-2 DANE: 105001025798
Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela
Luis Guillermo Echeverri Abad

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

VALOR: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS 10,358,779

Definición de Estudios Previos

1. Definición de la necesidad que la Institución Educativa pretende satisfacer con el proceso de contratación:

La imagen simbólica y arquetípica de las musas sirve como faro teórico a esta experiencia pedagógica, ya que cada una de las 9 musas nos señala mínimo 9 caminos, donde el trasegar de la práctica pedagógica puede impactar la visión y con ello el estado armónico, creativo y lúdico de nuestros estudiantes, y sus familias en esta época de Pandemia. Sin embargo esta propuesta no solo cubre las posibilidades de creación señaladas por la imagen mítica de las musas griegas, sino que además vincula las 3 medias técnicas que hay en nuestra Institución, Multimedia, Diseño Arquitectónico Fitness. Así mismo abre otras posibilidades de creación para las artes Plásticas el dibujo, pintura, fotografía, y también categorías libres donde los participantes que son nuestros estudiantes desde preescolar a once, puedan proponer otras muestras artísticas, y académicas y culturales.

Esta propuesta señala caminos claros para un quehacer pedagógico, que busca despertar el interés por el conocimiento y las artes de nuestros estudiantes, y así ayudar a formar seres humanos nobles, respetuosos, creativos, dinámicos, razonables, críticos y transformadores.

Justificación frente al PEI:

Con estos incentivos estamos dando respuesta y continuidad al plan académico, atendiendo las directrices centrales, debido a la emergencia sanitaria, por el Covid 19, damos respuesta, al seguimiento académico, a través del plan de estudios aprobados por consejo académico, y que busca a su vez dar respuesta a la comunidad educativa en los procesos de enseñanza aprendizaje, dando cobertura a toda la población. Esta será una manera, de animar y orientar la acción de nuestros estudiantes, en esta emergencia sanitaria

2. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones materiales y técnicas esenciales.

OBJETO: La Institución Educativa ANGELA RESTREPO MORENO del Municipio de Medellín, requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos legales, para que suministre el siguiente material Didáctico. Para poder dar continuidad al plan académico, y dar cumplimiento, a la directiva No 5 de marzo 25 de 2020, del MEN.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	6	unidades	Juego ¿Por qué siempre Yo?
10	17	unidades	Balón de baloncesto competición Goly
11	4	unidades	Balón de microfútbol
12	2	unidades	Balón de Voleibol
13	5	unidades	Balón Futbol competición Goly
14	22	unidades	block iris
15	16	unidades	Bolígrafo estuche tinta seca
16	52	unidades	Bolígrafo OE 076
17	27	unidades	Bolígrafo tinta mojada ref. GP 2073 borde dorado 1
18	3	unidades	Bolígrafo
19	6	unidades	Colores prisma - color x 15
20	76	unidades	Colores x 12 artisan
21	13	unidades	Cajas de pintubarritas
22	25	unidades	Cartuchera de dos cierres
23	31	unidades	Cartuchera con un cierre
24	15	unidades	Concéntrase plus
25	6	unidades	Cuaderno 5 materias
26	66	unidades	Cuaderno cosido - primavera
27	3	unidades	cuaderno pentagramado
28	11	unidades	Cuatro en línea
29	21	unidades	Cubo de la línea rugby
30	12	unidades	Cubo axis Fanxin
31	18	unidades	juego de mesa uno
32	3	unidades	Juego Eureka
33	3	unidades	Flauta dulce
34	2	unidades	Juego Pilo
35	49	unidades	Lapiceros
36	7	unidades	lápiz de dibujo HB
37	119	unidades	Lápiz norma



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
 Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de
 Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y
 Media Académica grados 10° y 11°

NIT 900195133-2

DANE: 105001025798

Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela

38	1	unidades	Libro "música y algo más"
39	64	unidades	Libro de mándalas
40	47	unidades	Libro para colorear aventuras
41	13	unidades	Lienzo
42	6	unidades	Marcador permanente 418 Pelikan x 8
43	7	unidades	Oleo pastel

PLAZO: 30 DIA **despues de la selección de la oferta ganadora**

FORMA DE PAGO: 100% y/o parcial a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a)

La Institucion recibira las facturas para su respectivo pago el dia 20 al 24 de cada mes

Por politica de la Institucion es la de realizar sus pagos los dias 25 al 30 de cada mes

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Este proceso contempla, la compra de incentivos didacticos , que permita la recreacion de nuestros esudiantes. El proponente debiera contar con los medios necesarios para la prestacion del objeto de este proceso contractual, baja condiciones de seguridad, calidad y garantia del producto en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizara en las instalaciones de la Institucion educativa, por parte del contratista quien asumira toda la responsabilidad, y entregar a satisfaccion los materiales requeridos.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, debiera cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el codigo de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen.

La Institucion aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales seran:

- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCION EDUCATIVA

ANGELA RESTREPO MORENO

DE MEDELLIN

Dirección: cra 55 No 48c sur 90 San Ant. Pr

3. Fundamentos que soportan la modalidad de selección que se utilizará en el proceso.

La Constitución Política de Colombia que define claramente los derechos de los ciudadanos y las obligaciones del estado en cuanto al servicio educativo en los artículos 44, 67, entre otros. Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y con el estatuto de contratación vigente, especialmente con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto 3576 de 2009 y excepcionalmente por el decreto 4791 de 2008 (Decreto del Fondo de Servicios Educativos) y el decreto 4807 de diciembre de 2011 (Gratuidad), compilados en el decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Se trata de un proceso de contratación inferior a 20 SMMLV, el mismo es realizado de conformidad con la reglamentación expedida por el Consejo Directivo que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

4. Análisis y cobertura de riesgos.

Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución educativa, ya que el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente invitación.

5. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

Dado que los costos ofrecidos por los proveedores difieren en algunos casos sustancialmente, se hizo necesario solicitar varias cotizaciones con empresas que cumplieran con los requisitos técnicos exigidos, para así establecer la disponibilidad presupuestal de las necesidades requeridas. Así:

ESTUDIO DE MERCADO - COTIZACIONES PREVIAS			
N°	NOMBRE	VALOR	IMPUESTOS
1	DIDACTICAS EL ARTE DE APRENDER	\$ 9,999,996	iva incluido
2	COMERCIALIZADOR AMDRICAM	\$ 10,453,791	
3	JORGE LONDOÑO	\$ 10,622,551	
PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO		\$ 10,358,779	

Teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas con anterioridad por proveedores reconocidos en el medio, se de terminó el valor total en el mercado de los servicios solicitados y se hace un estimativo que permite establecer la disponibilidad presupuestal actual en **\$10,358,779 iva incluido** por las necesidades requeridas en el establecimiento educativo.

6. Obligaciones de las partes.

Requisitos habilitantes:

- Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa.
- Relación del servicio con valor unitario y valor total, relacionando el IVA, en caso de estar obligado a cobrarlo
- Certificado de existencia y representacion legal o registro mercantil no mayor a 3 meses con el objeto contractual solicitado
- Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado con el codigo CIU que aplique para el objeto contractual



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de
Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y
Media Académica grados 10° y 11°

NIT 900195133-2

DANE: 105001025798

Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela

- e. Certificado de paz y salvo en aportes a la seguridad social, del proponente y sus empleados. En caso de ser persona jurídica, debe estar firmado por el representante legal o revisor fiscal en caso de aplicar.
- f. Fotocopia de la cédula del Representante Legal (Persona jurídica) o de la persona natural
- g. Hoja de vida de la función pública
- h. Certificado de la cuenta bancaria (en caso de ser persona jurídica debe ser a nombre de la empresa)
- i. Documento que garantice el pago de la seguridad social integral (Lo presentan con respecto al personal que se ocupe para el cumplimiento del acuerdo contractual de servicio directo a la institución.
- j. Visita previa a la institución de precisión de requerimientos

7. Evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato.

a. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

*Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos.

*Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas.

*Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Institución, dentro del plazo otorgado para el efecto.

*Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

*Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

*Si el proponente se encuentra incurso alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición previstas en la Constitución y la Ley.

*La presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas.

*En caso de tener la oferta económica un valor superior al presupuesto estimado oficialmente por la Institución.

*La presentación extemporánea de la oferta.

*Por oferta artificialmente baja.

*Si la propuesta no demuestra experiencia específica en el ámbito del objeto.

La Institución se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas

b. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para la Institución y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el factor **precio**, esto es, se adjudicará al proponente que oferte el menor valor.

c. METODOLOGÍA.

Luego de recibidas las propuestas y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes. En caso de que los proponentes no reúnan todos los requisitos se les dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente a la verificación.

Si se presenta un sólo proponente se le adjudicará a éste, siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial.

En caso de empate entre dos o más proponentes habilitados para participar, se adjudicará al que haya entregado en menor tiempo la propuesta.

Medellín, **06 OCTUBRE DE 2020**

MARTHA HELENA BETANCUR OSSA

Rector(a)



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de
Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y
Media Académica grados 10° y 11°
NIT 900195133-2 DANE: 105001025798
Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela
Luis Guillermo Echeverri Abad

EVALUACIÓN POR OFERENTE

Nombre Oferente: DIDACTICAS EL ARTE DE APRENDER

Nit: 900309534

Objeto: Material didactico Proyecto Agromuzas

Invitación Pública: 20 con fecha 07 OCTUBRE DE 2020

Fecha de Evaluación: 9 OCTUBRE DE 2020

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Detalle	Cumple	No Cumple	Observación
- Oferta económica de los bienes y/o servicios según las especificaciones técnicas exigidas por la Institución	x		9,999,996

REQUISITOS HABILITANTES.

Detalle	Cumple	No Cumple	Observación
*Certificado de Existencia y Representación legal y/o Registro mercantil	x		verificado
*Registro Único Tributario (RUT)	x		verificado
*Fotocopia de la cédula	x		verificado
*Certificado de antecedentes de la Procuraduría no mayor a 3 meses	x		verificado en línea
*Certificado de antecedentes de la Contraloría no mayor a 3 meses.	x		verificado en línea
*Certificado de antecedentes de la Policía no mayor a 3 meses.	x		verificado en línea
*Certificado de antecedentes de medidas correctivas RNMC de la Policía no mayor a 3 meses.	x		verificado en línea
*Hoja de vida	x		verificado
*Certificado de pago de seguridad social.	x		verificado
*Certificado cuenta bancaria	x		verificado
*Certificado de alturas	x		verificado
h. Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo, expedida por el Ministerio de Transporte o el organismo	NA		
i. Fotocopia de la cédula y de la licencia de conducción del conductor.	NA		
j. Copia de la constancia de revisión técnico mecánica del vehículo, expedida por un centro de diagnóstico	NA		
k. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).	NA		
l. Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.	NA		
m. Contar con un botiquín de primeros auxilios debidamente equipado	NA		
n. Resolución del Ministerio de transporte que autoriza la prestación del servicio	NA		

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Criterio De Evaluación	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
- Calificación económica (Menor precio)	100	100
Total	100	100

MARTHA HELENA BETANCUR OSSA

Rector(a)



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de
Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y
Media Académica grados 10° y 11°
NIT 900195133.2 DANE: 105001025798
Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela
Luis Guillermo Echeverri Abad

AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA N° 20
07 OCTUBRE DE 2020
 Proceso de Selección Inferior a 20 SMLMV

1. OBJETO

En desarrollo de sus competencias, la Institución Educativa requiere celebrar contrato que tenga como objeto el:

ANGELA RESTREPO MORENO

Material didáctico Proyecto Agromuzas

y según el siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	6	unidades	Juego ¿Por qué siempre Yo?
10	17	unidades	Balón de baloncesto competición Goly
11	4	unidades	Balón de microfútbol
12	2	unidades	Balón de Voleibol
13	5	unidades	Balón Futbol competición Goly
14	22	unidades	block iris
15	16	unidades	Bolígrafo estuche tinta seca
16	52	unidades	Bolígrafo OE 076
17	27	unidades	Bolígrafo tinta mojada ref. GP 2073 borde dorado 1
18	3	unidades	Bolloco
19	6	unidades	Colores prisma - color x 15
20	76	unidades	Colores x 12 artisan
21	13	unidades	Cajas de pintubarritas
22	25	unidades	Cartuchera de dos cierres
23	31	unidades	Cartuchera con un cierre
24	15	unidades	Concéntrase plus
25	6	unidades	Cuaderno 5 materias
26	66	unidades	Cuaderno cosido - primavera
27	3	unidades	cuaderno pentagramado
28	11	unidades	Cuatro en línea
29	21	unidades	Cubo de la línea rugby
30	12	unidades	Cubo axis Fanxin
31	18	unidades	juego de mesa uno
32	3	unidades	Juego Eureka
33	3	unidades	Flauta dulce
34	2	unidades	Juego Pilo
35	49	unidades	Lapiceros
36	7	unidades	lápiz de dibujo HB
37	119	unidades	Lápiz norma
38	1	unidades	Libro "música y algo más"
39	64	unidades	Libro de mándalas
40	47	unidades	Libro para colorear aventuras
41	13	unidades	Lienzo
42	6	unidades	Marcador permanente 418 Pelikan x 8

2. PRESUPUESTO

Para dicho contrato se cuenta con un presupuesto de:

\$10,358,779

DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L.

Respaldado el presupuesto oficial en el certificado de disponibilidad presupuestal No **26** del **06 OCTUBRE DE 2020** del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa **ANGELA RESTREPO MORENO**

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con la naturaleza del asunto y la cuantía debe seguirse el procedimiento establecido en el Acuerdo Directivo que reglamenta los procesos hasta los 20 smlmv

4. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE PROPUESTAS

Se reciben las propuestas en el horario de: 09:00 AM a 4:00 PM. En el correo electrónico ieangelaestrepomoreno@gmail.com O en la portería de la **cra 55 No 48c sur 90 San Ant. Pr**

Los estudios y documentos previos podrán ser solicitados mediante correo electrónico a la Institución educativa

5. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta presentada deberá tener una validez mínima de (30) días calendario a partir de la fecha de presentación de la misma.

6. REQUISITOS HABILITANTES

- Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa.
- Relación del servicio con valor unitario y valor total, relacionando el IVA, en caso de estar obligado a cobrarlo
- Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no mayor a 3 meses con el objeto contractual solicitado
- Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado con el código CIIU que aplique para el objeto contractual
- Certificado de paz y salvo en aportes a la seguridad social, del proponente y sus empleados. En caso de ser persona jurídica, debe estar
- Fotocopia de la cédula del Representante Legal (Persona jurídica) o de la persona natural
- Hoja de vida de la función pública
- Certificado de la cuenta bancaria (en caso de ser persona jurídica debe ser a nombre de la empresa)
- Documento que garantice el pago de la seguridad social integral (Lo presentan con respecto al personal que se ocupe para el cumplimiento del acuerdo contractual de servicio directo a la institución.
- Visita previa a la institución de precisión de requerimientos
- Certificado de alturas

7. PLAZO

30 DIA despues de la selección de la oferta ganadora

8. FORMA DE PAGO

100% y/o parcial a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a)

9. CAUSALES DE RECHAZO

- *Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos.
- *Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas.



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de
Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y
Media Académica grados 10° y 11°
NIT 900195133.2 DANE: 105001025798
Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela
Luis Guillermo Echeverri Abad

- *Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por la Institución, dentro del plazo otorgado para el efecto.
- *Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- *Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- *Si el proponente se encuentra incurso alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición previstas en la Constitución y la Ley.
- *La presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas.
- *En caso de tener la oferta económica un valor superior al presupuesto estimado oficialmente por la Institución.
- *La presentación extemporánea de la oferta.
- *Por oferta artificialmente baja.
- *Si la propuesta no demuestra experiencia específica en el ámbito del objeto.

10. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá informar en la propuesta económica todos y cada uno de los ítems señalados en las condiciones técnicas mínimas exigidas, porque de no ocurrir se corre el riesgo de ser evaluada la propuesta NO HÁBIL.
 Será evaluado en precio atendiendo que en ningún caso el valor de la propuesta será superior al 100% del presupuesto oficial y en la experiencia demostrada.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Será adjudicado el contrato al proponente con la propuesta más baja en el precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Institución; se revisarán entonces los requisitos habilitantes del oferente que presente el precio más bajo cumpliendo con las condiciones mínimas exigidas.

12. METODOLOGÍA

Luego de recibidas las propuestas y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes. En caso de que los proponentes no reúnan todos los requisitos se les dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente a la verificación.

Si se presenta un sólo proponente se le adjudicará a éste, siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate se adjudicará al proponente que haya entregado primero en orden cronológico y en el menor tiempo su respectiva oferta en el lugar asignado para tal propósito.

14. DECLARACIÓN DE DESIERTA

Se declarará desierta la selección en los siguientes casos: a) si no se presentaren ofertas; b) si ninguna de las ofertas cumple los requisitos técnicos mínimos; c) si ninguna de las ofertas se considera hábil.

Esta declaración se publicará en la cartelera mediante comunicación motivada escrita.

15. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Institución manifestará la aceptación de la oferta mediante comunicación, con la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituirán para todos los efectos el contrato celebrado, con fundamento en el cual se realizará el registro presupuestal

16. CRONÓGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	TRÁMITES NECESARIOS	TÉRMINOS	RESPONSABLE
Planeación	· Estudios y documentos previos.	6 OCTUBRE DE 2020	Rectoría
	· Definición de los requisitos técnicos		
	· Requisitos habilitantes		
	· Definición de la ubicación física en donde se prestará el servicio		
Apertura del proceso (invitación)	Resolución rectoral	7 OCTUBRE DE 2020	Rectoría
Cierre del proceso	Fecha límite para recibo de propuestas	8 OCTUBRE DE 2020	Rectoría
Evaluación	· Verificación de requisitos habilitantes	9 OCTUBRE DE 2020	Rectoría
	· Requerimiento a proponentes para subsanar inconsistencias (1 día)		
Publicación informe	Publicación informe de evaluación.	13 OCTUBRE DE 2020	Rectoría
Respuesta a observaciones	Respuesta a observaciones	13 OCTUBRE DE 2020	Rectoría
Adjudicación o declaratoria desierta	Resolución de adjudicación o resolución declaratoria desierta	13 OCTUBRE DE 2020	Rectoría
Celebración contrato	Firma contrato	13 OCTUBRE DE 2020	Rectoría
Liquidación Contrato	Firma Liquidación contrato	30 NOVIEMBRE DE 2020	Rectoría

MARTHA HELENA BETANCUR OSSA
 Rector(a)

Hora y fecha de fijación: _____
 Hora y fecha de desfijación: _____

 Firma Testigo 1:

 Firma Testigo 2:

Señores
IE ANGELA RESTEPO MORENO
TEL 3740170
CR 12 ESTE 5A-34
MEDELLIN
Nit: 900195133-2

PROPUESTA ECONOMICA
No. 267
Lugar y fecha de expedición:
Medellin, octubre 08 de 2020

PRODUCTO	CANT	Precio Unit. Pesos	IVA	TOTAL
KIT DE PREMIOS TOTALES				
Juego ¿Por qué siempre Yo?	6	16,807	19,160	120,000
Juego para trabajar las operaciones, básicas o 15 para ganar	18	12,605	43,109	270,000
ábaco carro de motricidad pequeño	3	29,412	16,765	105,000
juego de pinturas acuarela	23	16,387	71,613	448,523
Agenda permanente	17	9,244	29,857	187,000
Ajedrez Magnético pequeño	2	16,807	6,387	40,000
Ajedrez pequeño	3	25,210	14,370	90,000
Armónica	4	28,571	21,714	136,000
Atril de partituras	2	31,092	11,815	74,000
Balón de baloncesto competición Golty	17	41,176	133,000	833,000
Balón de microfútbol	4	66,807	50,773	318,000
Balón de Voleibol	2	75,630	28,739	180,000
Balón Futbol competición Golty	5	66,807	63,466	397,500
block iris	22	2,521	10,538	66,000
Bolígrafo estuche tinta seca	16	6,303	19,160	120,000
Bolígrafo OE 076	52	420	4,151	26,000
Bolígrafo tinta mojada ref. GP 2073 borde dorado 1	27	1,681	8,622	54,000
Boliloco	3	21,008	11,975	75,000
Colores prisma - color x 15	6	18,000		108,000
Colores x 12 artisan	76	4,500		342,000
Cajas de pintubarritas	13	15,966	39,437	247,000
Cartuchera de dos cierres	25	6,303	29,941	187,525
Cartuchera con un cierre	31	3,361	19,798	124,000
Concéntrese plus	15	16,807	47,899	300,000
Cuaderno 5 materias	6	24,700		148,200
Cuaderno cosido - primavera	66	7,000		462,000
cuaderno pentagramado	3	8,824	5,029	31,500
Cuatro en línea	11	16,807	35,126	220,000
Cubo de la línea rugby	21	12,605	50,294	315,000
Cubo axis Fanxin	12	16,807	38,319	240,000
juego de mesa uno	18	12,605	43,109	270,000
Juego Eureka	3	21,008	11,975	75,000
Flauta dulce	3	15,126	8,622	54,000
Juego Pilo	2	21,008	7,983	50,000
Lapiceros	49	420	3,912	24,500
lápiz de dibujo HB	7	1,500		10,500
Lápiz norma	119	450		53,550

CALLE 61A No. 55A-16 TEL 2519561- 3212321188

EMAIL: artedeaprender@hotmail.com ; artedeaprendersas@gmail.com

Libro "música y algo más"	1	40,000		40,000
Libro de mándalas	64	2,000		128,000
Libro para colorear aventuras	47	2,000		94,000
Lienzo	13	15,966	39,437	247,000
Marcador permanente 418 Pelikan x 8	6	16,639	18,968	118,800
Oleo pastel	7	15,126	20,118	126,000
Pelota gigante para yoga	6	40,336	45,983	288,000
reloj didáctico	3	16,807	9,580	60,000
Resaltador Pelikan pastel x 6 unidades	6	9,160	10,442	65,400
Tangram madera	42	5,882	46,941	294,000
juego de oleos	6	13,771	15,698	98,322
Tetris plano	3	16,807	9,580	60,000
Torre de Hanoi	9	16,807	28,739	180,000
Triángulo	3	15,126	8,622	54,000
Xilófono pequeño	6	12,605	14,370	90,000
Xilófono	1	44,454	8,446	52,900
Marimba dinosaurio	3	25,210	14,370	90,000
Tulas en lona con el logo de la institucion	60	15,557	177,351	1,110,780
	998	SUB-TOTAL		8,624,692
		IVA 19%		1,375,304
		TOTAL		9,999,996

CORDIALMENTE,

DIDACTICAS EL ARTE DE APRENDER
CRISANTO GARCIA
Gerente



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de
Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y
Media Académica grados 10° y 11°
NIT 900195133-2 DANE: 105001025798
Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela
Luis Guillermo Echeverri Abad

INFORME DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN

El Rector de la Institución Educativa
ANGELA RESTREPO MORENO

CERTIFICA

Que recibió a satisfacción los siguientes artículos y/o servicios que a continuación se relacionan:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	1	unidades	MATERIALPROYECTO AGRO MUZAS	9,999,996	9,999,996

VALOR TOTAL: **9,999,996**

NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L.

Por parte de: **DIDACTICAS EL ARTE DE APRENDER**

NIT: 900309534

Lo anterior para efectos de pago

Medellín, **28 OCTUBRE DE 2020**

Cordialmente,

MARTHA HELENA BETANCUR OSSA

Rector(a)



INSTITUCION EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución 09994 Diciembre 13 de 2007 en los niveles de
Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y
Media Académica grados 10° y 11°
NIT 900195133-2 DANE: 105001025798
Según Resolución Número 04166 de Mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada Escuela
Luis Guillermo Echeverri Abad

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 46 del
13 OCTUBRE DE 2020

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 20 para el:
Material didactico Proyecto Agromuzas

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 20 cuyo objeto es:

Material didactico Proyecto Agromuzas

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

- | | |
|----|---------------------------------------|
| 1. | DIDACTICAS EL ARTE DE APRENDER |
| 2. | |
| 3. | |
| 4. | |

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

DIDACTICAS EL ARTE DE APRENDER

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 20 A: **DIDACTICAS EL ARTE DE APRENDER** con NIT: **900309534** cuyo objeto es el **Material didactico Proyecto Agromuzas**

Por valor de **\$9,999,996** **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L.**

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la: disponibilidad No **26** con fecha **06 OCTUBRE DE 2020**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA BETANCUR OSSA

Rector(a)